



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 143-2018-UNF/PCO

Sullana, 10 de diciembre de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 001-2018/SUPERVISOR-LAAV-PERGOLAS de fecha 23 de noviembre de 2018; Carta N° 036-2018/CONSULTOR-ARQ-RRMR/SUP de fecha 23 de noviembre de 2018; Informe N° 26-2018-UNF-EDRG/M de fecha 04 de diciembre de 2018; Oficio N° 363-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 05 de diciembre de 2018; Informe N° 325-2018-UNF-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2018; y,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;



Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que mediante Carta N° 001-2018/SUPERVISOR-LAAV-PERGOLAS, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Ing. Civil Lizandro Antonio Aparicio Valdiviezo, comunica al Arq. Richard Rolando Morales Rueda - Consultor de la Supervisión, su renuncia como trabajador en el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra "Creación de Pérgolas de la Universidad Nacional de Frontera del Distrito y Provincia de Sullana", alegando motivos de fuerza mayor puesto que por orden judicial emitida por el Cuarto Juzgado de Familia, está obligado asistir al control de terapias psicológicas, el mismo que impediría su horario de trabajo, por lo que ha tomado dicha decisión de renunciar;



Con Carta N° 036-2018/CONSULTOR-ARQ-RRMR/SUP presentada el día 23 de noviembre de 2018, el Arquitecto Richard Rolando Morales Rueda - Consultor de la Supervisión, presenta al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la documentación necesaria para la solicitud de cambio del cargo del Jefe de Supervisión, que ha venido desempeñando el Ing. Lizandro Antonio Aparicio Valdiviezo y que habiendo presentado su renuncia por motivo de FUERZA MAYOR, ante esto se propone a la Ing. Patricia Mogollón Alcalá, indicando que la sustitución del jefe de la supervisión iniciará, posterior al consentimiento y/o aprobación por parte de la Entidad a la presente solicitud, en cumplimiento al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, presenta en la carta de la referencia, cuadros comparativos referidos a la experiencia del Ingeniero propuesto, indicando que la experiencia acumulada es de 1,518 días (04.16 años) y los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada N° 11-2018-UNF, establece como requisitos: Jefe de supervisión: Ingeniero civil, titulado y colegiado;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Experiencia del personal clave: acreditar 4 años de experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector de obras públicas y/o privadas, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, procediéndose con el análisis de la ingeniero supervisor a ocupar el cargo, Ing. Patricia Mogollón Alcalá, indicando que la experiencia acumulada es de 11698 días; en años sería 4.65 y en meses sería 56.60. De la experiencia de ambos profesionales presenta el cuadro de resumen siguiente:



Table with 6 columns: ITEM, DESCRIPCION, PROFESIONAL OFERTADO, TIEMPO DEL PROFESIONAL OFERTADO, PROFESIONAL A OCUPAR EL CARGO, AÑO DE EXPERINCIA DEL PROFESIONAL A CUMPLIR EL CARGO. Row 1: 1, JEFE DE SUPERVISION, ING. LIZANDRO ANTONIO APARICIO VALDIVIEZO, 04.16 AÑOS, ING. PATRICIA MOGOLLÓN ALCALA, 4.65 AÑOS

De ello concluye que, de acuerdo a la documentación anexada sobre el cambio de cargo de Jefe de Supervisión, sí cumplen con la experiencia y los requisitos solicitados en las bases integradas a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2018-UNFS;



Que con Informe N° 26-2018-UNF-EDRG/M de fecha 04 de diciembre de 2018, el Ing. Eddilson David Romero García - Monitor de Obra, informa respecto a la aprobación de cambio de personal ofertado de la Obra antes mencionada, que luego de efectuar la revisión y análisis técnico de la documentación presentada por la Supervisión, en la cual realiza un cuadro comparativo entre el Jefe de Supervisión de la propuesta, el Ing. Lizandro Antonio Aparicio Valdiviezo, donde su experiencia total acumulada es de 04.16 años y la Ing. (a) Patricia Mogollón Alcalá, personal propuesta para ocupar dicho cargo, alcanza un experiencia acumulada de 4.65 años; concluyendo que la documentación presentada para solicitar el cambio para el cargo de Jefe de Supervisión se encuentra sustentada y en concordancia al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado y sus modificatorias, para continuar el trámite correspondiente al cambio del profesional ofertado;



Que mediante Oficio N° 363-2018-UNF-DGA-UEI, la Unidad Ejecutora de Inversiones, da conformidad respecto al cambio de profesionales ofertados por el contratista encargado de la Supervisión de la obra denominada: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana - Piura";



Que con Informe N° 325-2018-UNF-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme lo establece el numeral 159.1 del artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40 de la LCE, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En el presente caso, el Contrato N° 049-2018 Contrato de Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la obra denominada "Creación de Pérgolas de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera, del Distrito y Provincia de Sullana", se estableció en la cláusula Segunda, numeral 6, el personal propuesto para la ejecución de la supervisión. Se debe considerar la Opinión N° 143-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE referida a que es posible que la presencia efectiva del personal ofertado por el contratista pudiera verse afectada durante la ejecución del contrato, por diversas razones (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo). De esta manera, si bien el contratista se encontraba obligado a asegurar la presencia del personal ofertado durante la ejecución del contrato, resulta razonable, y en determinados casos hasta necesario, que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. Asimismo, debe tener en consideración que el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas, respetándose, así, la calidad de la oferta y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta. La Unidad Ejecutora de Inversiones es el área de la Entidad responsable de evaluar el caso fortuito o fuerza mayor que sustenta el cambio de personal propuesto y verificar que el sustituto posea iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado, de conformidad con lo previsto en las bases. En ese sentido, al contar con la opinión favorable para la aprobación mediante acto resolutivo, respecto al cambio de profesionales ofertado por el Contratista en la Supervisión de la Obra denominada: "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana - Piura" y teniendo en cuenta que se indica que la información se encuentra completa y sustentada en concordancia al artículo 162° del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Bajo este escenario, es viable que se expida el acto resolutivo que efectúe el cambio de Jefe de Supervisión del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra denominada "Creación de Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana";

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 243-2018-UNF/CO de fecha 04 de diciembre de 2018, se encargan las funciones y atribuciones inherentes de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, los días 10 y 11 de diciembre de 2018, al Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer, Vicepresidente de investigación de la UNF, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Unidad Ejecutora de Inversiones;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio de personal propuesto por el Sr. Richard Rolando Morales Rueda - Ganador de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-UNFS para la contratación del Servicio de Supervisión de la obra denominada: "Creación del Pérgolas en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana - Piura", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERSONAL OFERTADO	PERSONAL NUEVO
JEFE DE SUPERVISION	ING. LIZANDRO ANTONIO APARICIO VALDIVIEZO	ING. PATRICIA MOGOLLON ALCALA



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 049-2018-UNFS, suscrito entre el Sr. Richard Rolando Morales Rueda y la Universidad Nacional de Frontera, conforme a lo autorizado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Richard Rolando Morales Rueda, a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Roger Angeles Sánchez
SECRETARIO GENERAL